



PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA  
DEMANDANTE : LUZ MILENA JARA GARCIA  
DEMANDADO : MILENA JARA CIFUENTES y OTROS  
RADICACIÓN : 2021-00275

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de agosto de 2021. Al despacho la presente demanda informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

**ADMITIR** la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA que por intermedio de apoderado presentó la señora LUZ MILENA JARA GARCÍA contra los señores MILENA JARA CIFUENTES, NELSON JARA CIFUENTES, ORLANDO JARA CIFUENTES, WILMAR JARA CIFUENTES, Y MARIA CONCEPCION CIFUENTES DE JARA.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar vista a folio 5, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes, para lo cual deberá indicar el valor de los mismos.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>38</u> del <u>13</u> DE <u>SEPTIEMBRE DE 2021.</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--